



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Anuncio sobre abstención del Sr. Alcalde y delegación de atribuciones en expediente nº 563/2025 de solicitud de licencia de vado permanente.

Anuncio sobre abstención del Sr. Alcalde y delegación de atribuciones en expediente nº 563/2025 de solicitud de licencia de vado permanente.

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha VEINTINUEVE DE OCTUBRE de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

“ABSTENCIÓN DEL SR. ALCALDE EN EL EXPEDIENTE N.º 563/2025 DE SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN COCHERA SITA EN C/ PRAGA N.º 3 DE IZNALLOZ SOLICITADA POR Dª SUSANA RUÍZ MARTÍN, Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN EL EXPEDIENTE REFERENCIADO.

RESULTANDO que por Dª SUSANA RUÍZ MARTÍN se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Municipal de Vado Permanente para la cochera sita en C/ Praga n.º 3 de Iznalloz.

CONSIDERANDO que existe un vínculo matrimonial entre la solicitante y el Sr. Alcalde.

VISTO lo dispuesto al efecto en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando regula la “Abstención” en el siguiente sentido:

“1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento (...)

2. Son motivos de abstención los siguientes:

(...)

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

(...)

RESULTANDO que la concesión de licencias, como la que nos ocupa de vado permanente, es una atribución propia del Sr. Alcalde, a tenor de lo establecido en el art. 21, 1 apartado q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo el Sr. Alcalde delegar el ejercicio de sus atribuciones.

Esta Alcaldía, a tenor de lo establecido en el art. 23, 1 letra b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de lo previsto en el art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento relativo al expediente n.º 563/2025, por el vínculo matrimonial que une al Sr. Alcalde con la solicitante en el expediente de referencia, Sra. Ruíz Martín, en base a lo previsto en el art. 23,2 letra b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Delegar la atribución de concesión, en su caso, de licencia de vado permanente de la cochera sita en C/ Praga n.º 3 de Iznalloz, **(expediente n.º 563/2025), solicitada por Dª Susana Ruíz Martín, en la Primer Teniente de Alcalde, Dª Ana Belén Garrido Ramírez. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día de hoy, 29-10-2025.**

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO.- Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. “

En Iznalloz, en fecha a la firma al margen

EL ALCALDE

Fdo: D. Carlos Romero López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE